



CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

LUNES 19 DE FEBRERO DE 2024
12:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- III. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:
 - III. 1. Propuesta y aprobación en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Nicolás Romero;
 - III. 2. Propuesta y aprobación en su caso, del "Programa Anual de Obra y del Programa Anual de Obra (Reparaciones y mantenimiento)" para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Nicolás Romero;
 - III. 3. Propuesta y aprobación en su caso, del Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles, para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Nicolás Romero;
 - III. 4. Propuesta y aprobación en su caso, de la autorización para cubrir las obligaciones de pago contempladas en el capítulo de deuda pública (9000), mismas que superan el porcentaje que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 2.5 % de los ingresos totales previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos. Lo anterior, derivado de dar cabal atención y cumplimiento a lo que enmarca el Artículo 17° de la misma Ley invocada con antelación, en el que establece que al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior deberán ser etiquetados, comprometidos y devengados los recursos de las transferencias federales y que aquellos recursos financieros devengados que no hayan sido pagadas, deberán cubrirse los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, situación que contemplada con lo que está considerado en el 8° Postulado de Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, que establece que la obligación de pago a favor de terceros, serán registradas contablemente al momento de la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados, lo que genera el pasivo correspondiente que deberá ser cubierto con posterioridad; y

IV. Clausura de la Sesión.